

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Cuatro (28) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021) Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00399** de **MARCELA GUTIERREZ DIAZ** contra COLPENSIONES y otra, informando que obran escritos con contestación de COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A..



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Once (11) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la convocada a juicio ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES aportó escrito de contestación en tiempo y ajustado a lo establecido por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

Ahora bien, de conformidad con el escrito allegado por la demandada PROTECCIÓN S.A., en concordancia con lo previsto en el Art. 301 del C.G.P., teniendo en cuenta que esta demandada conoce el contenido de la demanda, **TÉNGASE COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a esta demandada, quien aportó escrito de contestación ajustado a lo establecido por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las llamadas a juicio **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a los abogados MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.037.639.320 de Envigado (Antioquia), y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 288.820del Consejo

Superior de la Judicatura., como apoderada judicial principal de **COLPENSIONES**, y ANGEL RICARDO ROZO RODRIGUEZ identificado con C.C 1.015.418.992 de Bogotá D.C. y portador de la T.P. 278782 del C.S de la J., como su apoderado sustituta, en los términos y para los efectos de los poderes que les fueron otorgados.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Lisa María Barbosa Herrera, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.026.288.903 y portadora de la tarjeta profesional 329738 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada de la A.F.P. PROTECCIÓN S.A., de acuerdo al poder que le fue otorgado.

CUARTO: CÍTESE a las partes para la celebración de las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los Artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., las cuales tendrán lugar **EL DÍA NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00P.M.)**, con el Sistema de Oralidad implementado para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la parte demandante y el representante legal de la demandada, junto con sus apoderados, acompañados de la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, advirtiéndoseles que respecto de pruebas en poder de terceros, es carga aportarlos a quien las solicita, y en caso de no haber sido obtenidas, acreditar que hizo uso del derecho de petición para tales fines. Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail(Drive), o de Microsoft(OneDrive),y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos. Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas. De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo DOS (2) DIAS antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.cos sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a las sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los

suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual. Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales. Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Agp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 019 FIJADO HOY 14-02-2022A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria